**RESOLUCIÓN No. 022**
**(18 de agosto de 2026)**

***"Por medio de la cual se autoriza y justifica una contratación directa para Prestar los servicios profesionales para desarrollar las actividades de organización, clasificación, foliación, digitalización y administración del archivo físico de vigencias anteriores del concejo municipal de Galapa, así como implementar y fortalecer los procesos de gestión documental durante la vigencia en curso, con el fin de garantizar la adecuada conservación, preservación, custodia, acceso y disponibilidad de la información institucional, en cumplimiento de los principios y lineamientos establecidos en la normatividad archivística vigente.".***



**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE GALAPA, ATLÁNTICO,**

En ejercicio de sus atribuciones, constitucionales y legales, y especialmente las conferidas por la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, demás normas concordantes, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 2° establece "*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios y derechos consagrados en la Constitución; (...)*".

Que el artículo 209 superior, indica que:

> "*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley*".

Que por su parte, el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 dispone que:

> "*Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines*".

Que el estatuto de contratación indica que para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que este en la capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate.

Que en el mismo sentido, el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, señala que las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Que los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados

con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 del 2015 establece que la Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:

1. LA CAUSAL QUE INVOCA PARA CONTRATAR DIRECTAMENTE.
2. EL OBJETO DEL CONTRATO.
3. EL PRESUPUESTO PARA LA CONTRATACIÓN Y LAS CONDICIONES QUE EXIGIRÁ AL CONTRATISTA.
4. EL LUGAR EN EL CUAL LOS INTERESADOS PUEDEN CONSULTAR LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.



Que el Concejo Municipal de Galapa, como órgano administrativo encargado de representar los intereses de la comunidad, debe garantizar que sus actuaciones se realicen en estricto cumplimiento de la normatividad vigente y bajo principios de legalidad, transparencia y eficiencia. En este contexto, los procesos de contratación pública y los asuntos legales que se derivan de sus actividades requieren un manejo técnico y especializado que asegure la correcta gestión y la prevención de riesgos jurídicos.

Que, la Ley 594 de 2000 – Ley General de Archivos establece que las entidades públicas están obligadas a crear, organizar, preservar y controlar sus archivos, de conformidad con los principios archivísticos y la normatividad vigente. Igualmente, establece que la administración pública es responsable de la gestión de sus documentos y de la administración de sus archivos, así como de garantizar su adecuada organización y conservación.

La gestión documental constituye un proceso transversal de las entidades públicas y se encuentra directamente relacionada con el adecuado funcionamiento administrativo, la transparencia, el acceso a la información pública, la conservación de la memoria institucional y la protección de los documentos que soportan las actuaciones de la administración.

El Concejo Municipal de Galapa, en desarrollo de sus funciones constitucionales y legales como corporación político-administrativa del orden municipal, genera, recibe, administra y conserva permanentemente información y documentación derivada del ejercicio de sus competencias, funciones administrativas y actividades institucionales. En consecuencia, requiere garantizar una adecuada gestión documental que permita la organización, conservación, preservación, custodia, consulta y disponibilidad de los documentos que integran su archivo institucional.

El Concejo Municipal de Galapa cuenta con documentación correspondiente a vigencias anteriores que requiere actividades técnicas de organización, clasificación, ordenación, foliación, identificación, digitalización y administración, con el propósito de facilitar su consulta y garantizar su adecuada conservación y disponibilidad.

La existencia de documentación acumulada de vigencias anteriores hace necesario desarrollar actividades archivísticas que permitan intervenir técnicamente el archivo físico, fortalecer los procedimientos internos de gestión documental y contribuir a la adecuada administración de la información institucional.

Adicionalmente, los entes de control, autoridades administrativas y demás organismos gubernamentales solicitan de manejo frecuente información que reposa en los archivos de la entidad, para la que se hace necesario contar con apoyo especializado que permita la localización, verificación y suministro oportuno de la documentación requerida, garantizando respuestas de fondo dentro de los términos legales establecidos. De igual forma, desde la creación del Concejo hasta la actualidad, se ha vinculado a diversos servidores públicos, generándose un acervo documental correspondan a cada uno de los procesos que el concejo desarrolla en la misionalidad, las cuales requieren procesos de organización cronológica, actualización y, en algunos casos, reconstrucción documental, con el fin de facilitar su consulta, control y preservación.

Que, de acuerdo con las necesidades identificadas, el Concejo Municipal de Galapa requiere contratar la

prestación de servicios profesionales especializados para desarrollar actividades de organización, clasificación, foliación, digitalización y administración del archivo físico de vigencias anteriores, así como apoyar la implementación y fortalecimiento de los procesos de gestión documental durante la vigencia en curso.

Por lo anterior, se considera necesario adelantar la contratación de una persona natural o jurídica que cuente con la formación, idoneidad y experiencia requerida para ejecutar el objeto contractual, bajo criterios de eficiencia, responsabilidad, calidad técnica y cumplimiento de la normatividad archivística vigente.



Que, de conformidad con lo anterior, se hace necesario adelantar un proceso contractual con la finalidad de "PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES DE ORGANIZACIÓN, CLASIFICACIÓN, FOLIACIÓN, DIGITALIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL ARCHIVO FÍSICO DE VIGENCIAS ANTERIORES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE GALAPA, ASÍ COMO IMPLEMENTAR Y FORTALECER LOS PROCESOS DE GESTIÓN DOCUMENTAL DURANTE LA VIGENCIA EN CURSO, CON EL FIN DE GARANTIZAR LA ADECUADA CONSERVACIÓN, PRESERVACIÓN, CUSTODIA, ACCESO Y DISPONIBILIDAD DE LA INFORMACIÓN INSTITUCIONAL, EN CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS Y LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA NORMATIVIDAD ARCHIVÍSTICA VIGENTE".

Que el valor estimado del contrato es de **SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/L ($65.000.000)**, incluido todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del mismo.

Que la selección del contratista se efectuará a través de la causal consagrada en el literal h, numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2017, en armonía con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, esto es, contratación directa por contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, condiciones que se cumple con el contratista **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO LA INNOVACIÓN Y LA COMPETITIVIDAD DE COLOMBIA** identificada **con Nit. 900.937.349 – 1** representada legalmente por **BIENVENIDO ALBERTO MORALES CANO,** mayor de edad e identificado con **C.C. No. 1.048.207.712.**

Que no obstante que la Administración Central se encuentra en la implementación de la Estrategia Cero Papel la documentación correspondiente a: La etapa pre y contractual pueden ser consultadas en el Concejo Municipal de Galapa y el contrato en el link de contratos a través del SECOP.

En mérito de lo anteriormente expuesto, se

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** AUTORIZAR y JUSTIFICAR la celebración de la contratación directa entre el CONCEJO MUNICIPAL, NIT No. 802.009.715-8 y FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO LA INNOVACIÓN Y LA COMPETITIVIDAD DE COLOMBIA identificada con Nit. 900.937.349 – 1 representada legalmente por BIENVENIDO ALBERTO MORALES CANO, mayor de edad e identificado con C.C. No. 1.048.207.712, de conformidad con lo establecido en el literal h, numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2017, en armonía con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El objeto a contratar será: PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES DE ORGANIZACIÓN, CLASIFICACIÓN, FOLIACIÓN, DIGITALIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL ARCHIVO FÍSICO DE VIGENCIAS ANTERIORES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE GALAPA, ASÍ COMO IMPLEMENTAR Y FORTALECER LOS PROCESOS DE GESTIÓN DOCUMENTAL DURANTE LA VIGENCIA EN CURSO, CON EL FIN DE GARANTIZAR LA ADECUADA CONSERVACIÓN, PRESERVACIÓN, CUSTODIA, ACCESO Y DISPONIBILIDAD DE LA INFORMACIÓN INSTITUCIONAL, EN CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS Y LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA NORMATIVIDAD ARCHIVÍSTICA VIGENTE.

**ARTÍCULO TERCERO:** El valor total del contrato es por la suma de SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/L ($65.000.000), incluido todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del mismo.

**ARTÍCULO CUARTO:** Tener como plazo de ejecución del contrato hasta el treinta (30) de octubre de 2026, plazo contado a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

**ARTÍCULO QUINTO:** El presente acto queda notificado y contra el mismo no procede recurso alguno.



**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Se expide en Galapa a los dieciocho (18) días del mes de agosto de dos mil veintiséis (2026)

**SAULON DE JESUS OSPINA SARMIENTO**
Presidente
Honorable Concejo Municipal de Galapa